

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 22 de abril de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.



María Natalia García O.
Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2021 00238 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

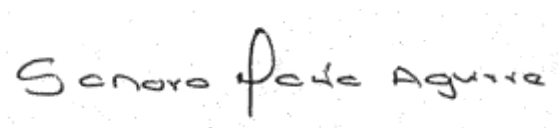
De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por EDITORA DIRECT NETWORK ASSOCIATES S.A.S en contra de DARIO ARISTIZABAL DUQUE, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane el siguiente requisito, so pena de ser rechazada:

1. Indicará el motivo por el cual solicita el cobro de intereses de mora desde el 01 de agosto de 2019, cuando no se evidencia en ningún anexo que esta hubiese sido la fecha en la que se incurrió en mora, ni tampoco que sea el monto adeudado a tal fecha; respecto al monto adeudado en apartes se expresa que el deudor no canceló cuota alguna y en otras que realizó diversos abonos lo cual no resulta comprensible.
2. Aportará el plan de pagos y el histórico de pagos de la obligación que pretende ser ejecutada, donde obren expresamente discriminados el valor de cada cuota pactada y pagada, con sus respectivas fechas e indicando su respectivo vencimiento.

3. Manifestará bajo la gravedad de juramento que tiene en su poder el original del título valor objeto de ejecución y que es el tenedor legítimo del mismo conforme a las estipulaciones del artículo 647 del Código de Comercio.

Enviaré memorial con el que subsane la demanda, que deberá remitir al centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>

NOTIFÍQUESE¹



Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**08c3b602260067e801d1c648edec95080ee219a67db6cf9ad1fbf60555f99c
2b**

Documento generado en 23/04/2021 04:49:09 PM

¹ Publicado por estado No. 069 fijado el 26 de abril 2021 a la 7:30 am.



SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>